



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 02 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°023-2024-MDT/ALE, de fecha 31 de enero de 2024, Informe N°003-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 25 de enero de 2024, Sobre la Designación del Encargado de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N°26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala expresamente que "(...) el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. De igual forma en su Artículo 7° indica que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene las funciones de:

- Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia.
- Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley.
- Emitir las constancias de inscripción correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

- Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener el Registro de Identificación de las personas.
- Emitir el documento único que acredita la identidad de las personas, así como sus duplicados.
- Promover la formación de personal calificado que requiera la institución.
- Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades policiales y judiciales pertinentes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo establecido en el inciso siguiente y en los incisos 1), 5) y 6) del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- Velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción en el registro.
- Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción.
- Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y pelmatoscópico de las personas.



Que, De igual forma la Ley antes citada en su Artículo 18° establece que "Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son los encargados de registrar y observar los actos de las inscripciones estén conforme al reglamento establecido, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único personas y la asignación del código de identificación";

Según la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firma de Registradores de Estado Civil" numeral 6.6.1. deben informar obligatoriamente a la Sub Dirección Técnico Normativa, a través de la Mesa de partes virtual www.reniec.gob.pe o correo Institucional: registrodefirma@reniec.gob.pe, mediante oficio la actualización del Registro de Firma y la Hoja de Registrador Civil para la actualización respectiva y la validez de los sellos a fin de **NO** afectar a los ciudadanos el trámite que requieran ante la RENIEC, respecto a la certificación o autenticación de las copias de actas emitidas por los registradores civiles;

Que, mediante Informe N°003-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 25 de enero de 2024, remitido por la SRA. Beriosca Barrios Benavides, responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la ratificación mediante Acto Resolutivo como responsable de la Oficina de Registro Civil;

Que, mediante Opinión Legal N°023-2024-ALE-MDT-C, de fecha 31 de enero de 2024, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre la ratificación de puesto vía acto resolutivo, **Opina:** declarar procedente la solicitud, indicando la emisión de la Resolución de Alcaldía ratificando en el cargo como responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta a la Sra. Beriosca Barrios Benavides, identificada con DNI N°29732129;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" el cual dispone "**La autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la **SRA. BERIOSCA NOEMI BARRIOS BENAVIDES**, Identificada con **DNI N°29732129**, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Tinta, con eficacia anticipada a partir del 19 de enero del 2024, quien debe de asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Reglamento, Directivas de Procedimientos y normativa legal conexas **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga parcial o total a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ACREDITAR, ante la **RENIEC** a la **SRA. BERIOSCA NOEMI BARRIOS BENAVIDES**, Identificada con **DNI N°29732129**, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Tinta, a fin de generarse el Usuario y clave correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR DE BAJA, en el sistema al **SR. ESTANISLAO CASTELO MEJIA**, toda vez que a la fecha no mantiene vínculo laboral con la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo. S.Gral

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- RRHH
- Servidor Designado.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE